

CREA UNIDAD DE AUDITORIA  
INTERNA DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE FRONTERAS Y  
LIMITES DEL ESTADO,  
Y ESTABLECE NORMAS SOBRE  
LA MATERIA.

SANTIAGO, 27 NOV 2001

## EXENTA N° 4187

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo N°10 de Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 10.336; el D.F.L. N° 83 de 1979, Relaciones Exteriores; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; y los Decretos N°12, del 29 de enero de 1997 y N° 108 de 16 de Junio de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

### CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobiernos;
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso en los organismos que componen esta Cartera de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;
- d) La importancia, para las autoridades y jefaturas de la Cartera, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

c) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

#### RESUELVO:

1. Créase en la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la Unidad de Auditoría Interna adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Jefe Superior del Servicio.
2. La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a las máximas autoridades del Servicio, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión y para el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.
3. La Unidad de Auditoría Interna no debe ejecutar funciones de línea ni sumariales, su función es asesora de la Autoridad.
4. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno -CAIGG- a través del Auditor Ministerial respectivo.
5. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
  - a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento;
  - b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
  - c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización;
  - d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;
  - e) Elaborar y proponer al Jefe Superior del Servicio, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.
  - f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la unidad de Auditoría Interna de este Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado;
  - g) Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración sectorial por parte de la Contraloría General de la República y proveer la asimilación de éstas por la organización;

- h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- i) La Unidad Auditoría Interna debe participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad.

Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

- 6. La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y de la documentación utilizada cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

ANOTE SE Y COMUNIQUESE:



*Maria Teresa Infante Caffi*

MARIA TERESA INFANTE CAFFI  
Embajadora  
Directora Nacional de Fronteras  
y Límites del Estado